

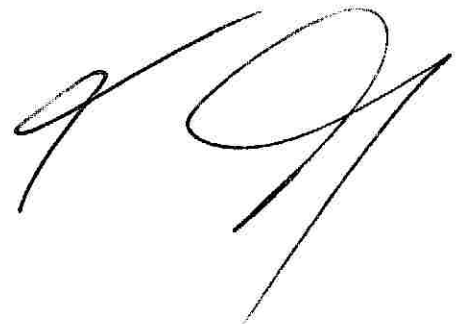
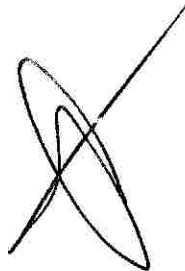
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de julio de 2011, comparecen, en representación de ANSES, el Sr. Marcelo PLOMER, Gerente de Relaciones Gremiales y el Sr. Lisandro TAVANO, Gerente de Recursos Humanos, por ATE el Sr. Luciano FERNÁNDEZ, por APOPS el Sr. Leonardo FABRÉ, por SECASFPI el Sr. Carlos ORTEGA, y por UPCN el Sr. Néstor CORDASCO.-----

Iniciada la audiencia y en función de lo acordado en Acta Paritaria celebrada en sede del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL el día 22 de junio de 2011, donde se acordó entre la Administración Nacional de la Seguridad Nacional y las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E", crear una Comisión para reglamentar el "Adicional por Cumplimiento", las partes sobre el particular consensúan que:

a) Todos aquellos agentes de la repartición que laboren la totalidad de los días hábiles de cada mensual percibirán las 60 UR, como así también todos los que hagan uso de las licencias con goce de haberes contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E", en el Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario vigente y/o en la Ley de Contrato de Trabajo.-----

b) Con respecto a los SEIS (6) ausentes con aviso contemplados sin goce de haberes en el CCT vigente, los empleados que incurran en el 2° (segundo) se descontara el 20% del Adicional por Cumplimiento, con el 3° (tercer) se descontara el 40% del mencionado adicional y después del 6° no serán acreedores del Adicional por Cumplimiento.-----

c) Los empleados que incurran en UNA (1) ausencia injustificada, cumplan sanciones y/o suspensiones, no serán acreedores del Adicional por Cumplimiento.-----



ANSES y las entidades gremiales consensúan que el Adicional por Cumplimiento se percibirá en idéntica fecha que la productividad (POA), a aquellos que les corresponda y en el mismo recibo de haberes.-----

Ambas partes solicitan y acuerdan que la presente medida sea agregada en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E" como cláusula definitiva, elevando para ello la presente al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.-----

Con lo que se da por finalizado el acto, firmando las partes seis (6) ejemplares de un mismo tenor, siendo uno de ellos remitido formalmente por la Gerencia Relaciones Gremiales de ANSES a la Subdirección de Relaciones del Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.-----

<u>ANSES</u>	<u>APOPS</u>	<u>ATE</u>	<u>SECASFPI</u>	<u>UPCN</u>
